

Las universidades de la región de Aquitania, de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Autónoma Foral de Navarra, en adelante denominadas las partes,

- Université de Bordeaux (UBx)
- Université de Pau et des Pays de l'Adour (UPPA)
- Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU)
- Universidad Deusto (UD)
- Universidad Mondragón (MU)
- Universidad Pública de Navarra (UPNa)
- Universidad de Navarra (UN)

desean favorecer la cooperación transfronteriza universitaria y, con este propósito, se federan en una red: La red universitaria Aquitaine Euskadi Navarra (AEN).

Preámbulo

El presente acuerdo de cooperación tiene por objeto simplificar, por una parte y enriquecer, por otra, los acuerdos de cooperación existentes entre las universidades de Aquitaine, de Euskadi y de Navarra desde la creación del comité de enlace de la red AEN en 1994, tomando en cuenta la constitución de un secretariado técnico conjunto en julio de 2007.

La red AEN tiene como fin ofrecer a los docentes-investigadores, estudiantes y administrativos de la red la oportunidad de **conocer mejor la dimensión transfronteriza de su región**, de **consolidar una identidad** común, a la vez **europea y regional**, y de **multiplicar las posibilidades de aprendizaje/formación/movilidad y de colaboración dentro de este espacio**.

De este modo, la red AEN quiere ser un actor clave en la construcción del espacio europeo de enseñanza superior e investigación.

I. OBJETIVOS DE LA RED

Artículo 1

La red AEN tiene como doble objetivo; favorecer la cooperación entre las universidades de la red en un ámbito propiamente transfronterizo, es decir, en el espacio regional Aquitaine Euskadi Navarra (AEN), así como en los ámbitos europeo e internacional, con el fin de favorecer la integración de las universidades de la red dentro del espacio europeo de enseñanza e investigación y valorizarlos al nivel internacional.

En este sentido, se pretende en particular:

- Eje 1:** Crear un espacio transfronterizo de enseñanza superior e investigación en el espacio regional Aquitaine Euskadi Navarra con los siguientes fines:
 - **Movilidad:** desarrollar la movilidad de docentes-investigadores, estudiantes y personal administrativo en las universidades socias (en intercambio, programas formativos comunes, prácticas, seminarios)

- **Formación:** desarrollar programas formativos comunes (carreras integradas/titulaciones conjuntas, co-tutelas de tesis por ejemplo), conduciendo a diplomas conjuntos.
- **Investigación/Investigación-Desarrollo e innovación:** desarrollar proyectos de investigación conjuntos y de cooperación con empresas.
- **Intercambio de buenas practicas administrativas:** puesta en común de competencias y armonización de las prácticas administrativas.
- **Conocimiento mutuo e identidad regional:** desarrollar el conocimiento mutuo entre los actores de la red, desarrollo de la identidad regional (implementación de actividades culturales, fomento del aprendizaje de los idiomas regionales), trabajo en colaboración con las instituciones locales y las oficinas consulares.

b) Eje 2: favorecer la cooperación entre las universidades de la red AEN en el ámbito europeo e internacional

La red AEN también quiere servir de plataforma para la internacionalización de las universidades promoviendo la generación de proyectos comunes internacionales en el ámbito de la investigación, de la formación y el intercambio de buenas prácticas con terceros países.

Artículo 2

El Comité de Enlace también tiene como objetivo asesorar a las Comisiones Permanentes Institucionales de las tres regiones sobre las medidas/decisiones prioritarias a tomar sobre los Fondos Comunes de Cooperación Aquitaine/Euskadi e Aquitaine/Navarra en los ámbitos de enseñanza superior y de investigación.

II. ORGANIZACIÓN

La red universitaria Aquitaine Euskadi Navarra está organizada alrededor:

- de un Comité de Enlace
- de un Secretariado Técnico Conjunto (STC)

Artículo 3 - Comité de enlace AEN

3.1 El Comité de Enlace de las Universidades está constituido por el conjunto de representantes designados por las universidades socias, esto es, un representante por universidad, y, para la Universidad de Bordeaux, de cuatro representantes (designados en el seno de las instituciones universitarias fundadoras y socias).

3.2 En el seno del Comité, serán designados un Presidente y un primer y segundo Vice-Presidente que representarán a cada una de las tres regiones socias.

3.3 El Presidente y los dos Vice-Presidentes constituyen la mesa del Comité AEN.

3.4 El mandato del Presidente y de los dos Vice-Presidentes es de dos años. La renovación de la mesa se hace según el principio de rotación entre las tres regiones.

Artículo 4 – Secretariado técnico conjunto de la red

El secretariado técnico conjunto (en adelante STC), está ubicado en la Universidad de Burdeos (166 Cours de l'Argonne, F-33000 BORDEAUX), estará coordinado por un(a) encargado(a) de proyectos empleado(a) por la Universidad de Burdeos, y financiado con cargo al propio presupuesto de la red.



El STC tiene por misión:

- Ejecutar las acciones definidas por el Comité de enlace AEN
- Fomentar el desarrollo de proyectos de cooperación en las regiones AEN
- Dar soporte al desarrollo de proyectos de cooperación entre las universidades de la red AEN en los campos de enseñanza y de investigación

Una persona será designada en cada una de las instituciones miembros como contacto operativo del STC. Ella será encargada de la difusión de las informaciones con relación a la red en su institución.

III. FUNCIONAMIENTO

Artículo 5 - Funcionamiento del Comité

5.1 El Comité de enlace se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, cuando su Presidente lo estime necesario. Las reuniones tendrán lugar alternativamente en las tres regiones por turno rotatorio. Cada institución asume el gasto del transporte de los participantes.

5.2 La convocatoria oficial deberá realizarse por correo certificado dirigido al representante de cada una con una antelación de al menos cinco días y deberá contener el orden del día de la reunión.

5.3 El Presidente presidirá y dirigirá las reuniones del Comité, fija el orden del día y representa el Comité en el exterior.

5.4 En su ausencia, el primer Vice-Presidente asumirá sus funciones.

5.5 El STC AEN elaborará las actas de las reuniones y comunicará las decisiones adoptadas a los miembros.

5.6 Cuando el representante designado no pueda participar en una reunión, puede, ser sustituido por un representante de su universidad para la ocasión.

5.7 El representante de cada universidad podrá asistir a las reuniones acompañado por los colaboradores de su elección, en función de los temas tratados.

Artículo 6 – Actividades del comité

6.1 Se presentará anualmente al Comité una memoria con las diferentes colaboraciones entre las Universidades de la red. Con el acuerdo de las universidades interesadas, el comité se encargará de realizar una consulta con el fin de extender las cooperaciones a todos los miembros de la red.

6.2 Dicha Memoria deberá recoger todas las acciones de cooperación transfronteriza realizadas al amparo de la Red. El Comité, siempre que un proyecto cumpla con los criterios definidos con anterioridad, podrá otorgar a las acciones, previa propuesta a los socios, la certificación AEN. La concesión de la certificación AEN se otorgará conforme a un procedimiento definido en un anexo.

6.3 El Comité definirá un procedimiento de apoyo a la financiación de acciones que tengan por objeto el desarrollo de proyectos de cooperación transfronteriza.

6.4 La STC elevará al Comité informes sobre aquellos proyectos que desarrolle para su validación.

Artículo 7 - Decisiones del Comité

7.1 Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos de los presentes. Cada universidad tiene un voto, salvo la Universidad de Bordeaux quien dispone de cuatro votos¹.

7.2 El Quorum para poder adoptar una decisión, exigirá que al menos la mitad de las Universidades estén presentes en la reunión del Comité y que cada región esté representada por, al menos, una universidad.

¹ Teniendo en cuenta el equilibrio entre los socios franceses y españoles, la Université de Bordeaux dispondrá de votos y pagará una cuota, ambos proporcionales al tamaño y al número de miembros.



7.3 Podrá invitarse a los representantes de los gobiernos regionales en las reuniones del Comité; en este supuesto, disponen del estatuto de observador con voz pero sin voto.

Artículo 8 - Cuota anual

Los miembros del Comité de enlace participarán en la financiación de todas las actividades de la Red mediante la aportación de una cuota anual cuyo montante quedará definido en un anexo financiero. La cuota se ingresará en la cuenta de la Red a nombre de la Université de Bordeaux que asumirá la percepción y la gestión por cuenta de la Red Aquitaine Euskadi Navarre. La cuota deberá ser ingresada al principio de cada año natural siendo el día último de plazo aquel en que tenga lugar la primera reunión del Comité de enlace.

El montante de la cuota podrá ser revisado cada año. Si la nueva cuota no quedare fijada con anterioridad a la apertura de un nuevo ejercicio presupuestario se entenderá que permanece invariada la del año previo.

El pago de esta cuota es condición *sine qua non* para participar en las votaciones del Comité de enlace.

El impago de la cuota durante dos años consecutivos será considerado como el abandono tácito de la Red. Serán formalmente requeridas de pago aquellas universidades que hayan incumplido su obligación de pago de la cuota. La institución requerida dispondrá de un plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción de este requerimiento para abonar las cuotas debidas.

Si transcurrido el plazo, el establecimiento hiciera caso omiso del requerimiento, el comité de enlace podrá adoptar su exclusión por unanimidad. Obviamente, el establecimiento incumplidor quedará excluido de la votación.

Artículo 9 – Actividades del Secretariado Técnico Conjunto

9.1 Coordinación técnica de la red

- Preparación y organización de las reuniones de coordinación del Comité
 - Seguimiento de las acciones de cooperación (elaboración y actualización de una base de datos de proyectos) y seguimiento de las actividades de la red
 - Redacción de informes y Memorias relativos a las actividades del Comité de la Red
 - Elaboración del presupuesto y seguimiento financiero de las actividades del Comité de la Red
 - Elaboración y gestión de proyectos en beneficio de la red previamente aprobados por el Comité
- En colaboración con los servicios de relaciones internacionales de las universidades miembros:
- Censo de los proyectos de cooperación transfronterizos existentes en la red AEN (en enseñanza-investigación)
 - Apoyo a la puesta en marcha de las actividades del Comité (talleres docentes/administrativos, seminarios, universidades de verano o coloquios, manifestaciones culturales o deportivas): información en el ámbito interno de la Red AEN,
 - apoyo en la localización de colegas/participantes con intereses coincidentes en las universidades socias y apoyo a la organización logística.



9.2 Búsqueda de financiamiento exterior (para la red AEN)

- Exploración de las oportunidades de financiación interesantes para la red AEN susceptibles de financiar parte las actividades y el funcionamiento de la red y que permitan el desarrollo de proyectos conjuntos AEN.
- Proposición de proyectos a desarrollar en el seno de la Red.
- Proposición de colaboraciones potenciales (en función de las oportunidades – propuestas recibidas desde otras universidades -, de los puntos fuertes identificados en cada universidad, etc...)

9.3 Apoyo al desarrollo de proyectos de enseñanza e investigación (para los docentes-investigadores)

- Exploración de las oportunidades de financiación para proyectos de cooperación transfronterizos/europeos en materia de enseñanza e investigación
- Participación en las reuniones regionales, nacionales y comunitarias de información sobre financiación, creación de fichas de síntesis y de notas de información con destino a los docentes-investigadores
- Búsqueda de socios potenciales externos.

9.4 Comunicación

- Administración y actualización del sitio Web
- Elaboración de documentos promoviendo la Red, los proyectos de la Red y de las universidades y las actividades desarrolladas en su seno (talleres de docentes/administrativos)
- Seguimiento de la actualidad transfronteriza
- Representación del Comité en los eventos nacionales, europeos o internacionales para fomentar sus actividades.

IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 10 – Idiomas Oficiales

Los idiomas de trabajo de la red son el francés y el español. Todo documento oficial y los informes deberán ser traducidos a ambos idiomas.

Artículo 11 – Validez y rescisión

El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años y entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de la última firma de una de las partes tras su aprobación por las instituciones universitarias y las autoridades tutelares competentes. La renovación del acuerdo será sometida a los procedimientos en vigor en cada momento.

El presente acuerdo está redactado en francés y en español dando fe igualmente ambas versiones. Existirán tantos originales del acuerdo como universidades miembros formen parte de la Red.

El acuerdo podrá ser denunciado por una de las partes con un preaviso de seis meses. La retirada no afectará a las acciones de cooperación vigentes. La parte denunciante estará obligada a cumplir con sus compromisos en dichas acciones hasta su finalización.

La adopción de eventuales modificaciones del presente acuerdo deberá observar el mismo procedimiento que el seguido en la adopción de este acuerdo. Dichas modificaciones quedarán recogidas en un acta adicional que se incorporará a este acuerdo.

